

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



0.0.02
**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A.
CUANTIA: S/.3'000.000.-----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de marzo de
3 mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
4 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece,
5 la Compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A.,
6 representada por su Presidente y como tal Representante legal
7 subrogante de la compañía, Abogado ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO,
8 quien declara ser de estado civil casado, de profesión como
9 queda indicado, el mismo que acredita su intervención con el
10 Nombramiento que será agregado a la presente Escritura
11 Pública como documento habilitante.- El interviniente es
12 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y
13 residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para
14 contratar, a quien de conocer doy fé.- Bien instruído que
15 fué en el objeto y resultados de esta Escritura de Aumento de
16 Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que
17 procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
18 presenta la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
19 En el Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su
20 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el AUMENTO DE
21 CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía
22 INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., que se otorga al tenor
23 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-**
24 Interviene en la celebración de la presente Escritura el

1 Abogado ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO, a nombre, en representación
2 y en su calidad de PRESIDENTE y como tal Representante Legal
3 subrogante de la Compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY)
4 S.A., conforme lo acredita con la copia de su nombramiento
5 inscrito que acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA:**

6 **ANTECEDENTES.-** A) La Compañía INVERSIONES BOMBAY
7 (INVERBOMBAY) S.A., se constituyó mediante Escritura Pública
8 otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
9 Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete el veintinueve de
10 julio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós de
12 agosto del mismo año, con un capital social de Dos Millones
13 de Sucres; y, B) La Junta General Universal Extraordinaria de
14 Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de Marzo de
15 mil novecientos noventa y cinco, resolvió por unanimidad:
16 **UNO.-** Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de
17 TRES MILLONES DE SUCRES a más del existente, de manera que el
18 nuevo capital sea de CINCO MILLONES DE SUCRES; **DOS.-** Reformar
19 el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía; y,
20 **TRES.-** Autorizar al Presidente y Representante Legal
1 subrogante de la Compañía para que suscriba la Escritura
2 Pública correspondiente a dicho Aumento de Capital.-

3 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO**
4 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Abogado ENRIQUE
5 WEISSON PAZMIÑO, en su calidad de Presidente y Representante
6 Legal subrogante de la Compañía INVERSIONES BOMBAY
7 (INVERBOMBAY) S.A., declara: A) Que el Capital Social de la
8 Compañía queda aumentado en la suma de TRES MILLONES DE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., CELEBRADA EL 03
VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-**

En Guayaquil, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a las 15h30, en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida 9 de Octubre 424 y Chile, segundo piso, oficina # 203, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron los accionistas de la compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., que representan la totalidad del capital suscrito y pagado, a saber: DR. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI, propietario de un mil novecientos noventa y seis acciones, debidamente representado por la Abg. Paulina Falquez Mosquera, según carta de delegación otorgada a su favor, que se acompaña al expediente de esta Junta; AB. ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO, propietario de una acción; SR. PEDRO PILLASAGUA VELASCO, propietario de una acción; AB. RICARDO NARANJO ALVARADO, propietario de una acción; y, AB. JIMMY PAZMIÑO PAREJA, propietario de una acción.- Total: Dos mil acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas. Como se encuentran presentes todos los accionistas, éstos deciden unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sin el requisito previo de convocatoria, amparados en el Art. 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y decidir acerca del Aumento de Capital de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000) a más del existente;
- 2.- Efectuar la consecuente reforma estatutaria; y,
- 3.- Autorizar al Presidente y representante legal subrogante de la Compañía, el mismo que se encuentra en pleno uso de su facultades, de conformidad con lo que establece el artículo 301 de la Ley de Compañías, para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social correspondiente y efectúe todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es presidida por su Presidente Ab. Enrique Weisson Pazmiño, y actúa como Secretario Ad-Hoc, el Señor Pedro Pillasagua Velasco.- El Presidente antes de declarar instalada la Sesión, dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone en consideración de los asistentes el primer punto del orden del día. Hace uso de la palabra el Abogado Enrique Weisson P., Presidente de la compañía, y manifiesta a la sala que es conveniente aumentar el Capital Social de la Compañía por así establecerlo las nuevas disposiciones legales y a fin de atender en mejor forma los requerimientos de la Empresa, por lo que considera conveniente aumentar el Capital Social en la suma de TRES MILLONES 00/100 DE SUCRES

(S/.3'000.000,00), a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la compañía sea de Cinco Millones de Sucres y que el mencionado aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de S/.1.000,00 cada una de ellas, las cuales serán pagadas íntegramente en numerario. Los accionistas Ab. Enrique Weisson Pazmiño; Sr. Pedro Pillasagua Velasco; Ab. Ricardo Naranjo Alvarado; y, Ab. Jimmy Pazmiño Pareja, propietarios de una acción cada uno de ellos, renuncian expresamente a su derecho preferente a suscribir acciones en el presente aumento de capital, a favor del accionista DR. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI.- La Ab. Paulina Falquez Mosquera, a nombre y en representación del accionista Dr. Carlos Chiriboga Accini, ejerciendo a nombre de su representado su derecho preferente a suscribir acciones en el presente aumento de capital, a prorrata de las que actualmente posee en el capital social de la compañía, estaría dispuesta a suscribir las 3.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Además, manifiesta el Ab. Enrique Weisson Pazmiño, que, de ser aprobada su propuesta, se deberá reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.5'000.000), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 0001 a la 5.000 inclusive. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía." Por último, en relación al tercer punto del orden del día, el Ab. Enrique Weisson Pazmiño manifiesta que de ser aprobado el antedicho Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, solicita a la Junta, que lo autorice, como Presidente de la compañía, para que suscriba la escritura pública respectiva. La Junta General de Accionistas de INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, resuelve por unanimidad lo siguiente: Uno.- Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de TRES MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.3'000.000) a más del existente, de tal manera que el nuevo Capital Social de la Compañía sea de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.5'000.000) y que el mencionado aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de 3.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/.1.000,00 cada una, las cuales serán pagadas en numerario, de la siguiente forma: El DR. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI, representado en esta Junta por la Ab. Paulina Falquez Mosquera, suscribe 3.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que paga en numerario, en un 100% de su valor; y, los otros accionistas, Ab. Enrique Weisson Pazmiño; Sr. Pedro Pillasagua Velasco; Ab. Ricardo Naranjo Alvarado; y, Ab. Jimmy Pazmiño Pareja, renuncian de manera expresa a su derecho preferente a suscribir acciones en el presente aumento de capital, a favor del Dr. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI.- Dos.- Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, el mismo que de ahora en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un

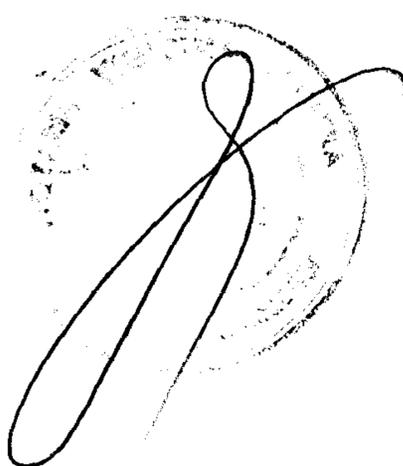
mil sucres cada una, numeradas del 0001 a la 5.000 inclusive. Por cada acción se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la compañía.".- y, **Tres.**- Autorizar al Presidente de la compañía para que suscriba la Escritura Pública correspondiente y efectúe todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del aumento de capital resuleto en esta junta.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente sesión a las 17h30.- f) p. Dr. Carlos Chiriboga Accini, Ab. Paulina Falquez Mosquera; f) Ab. Enrique Weisson P., Presidente; f) Pedro Pillasagua Velasco, Secretario Ad-Hoc; f) Ab. Ricardo Naranjo Alvarado; y, f) Ab. Jimmy Pazmiño Pareja.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

Guayaquil, Marzo 20 de 1995.-



Sr. Pedro Pillasagua Velasco
Secretario Ad-Hoc.



Guayaquil, 28 de Agosto de 1.991

Señor

AB. ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

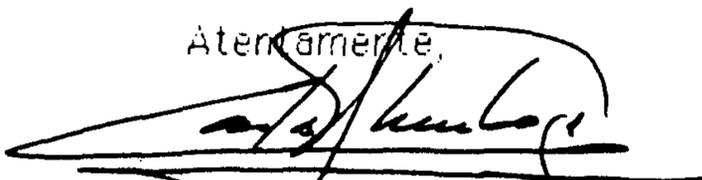
Cúmpleme llevar a su conocimiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. en sesión celebrada en esta Ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted PRESIDENTE de la Compañía, por el lapso estatutario de CINCO AÑOS.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde remplazar al Gerente General de la Compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día veintinueve de Julio de 1.991, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 22 de Agosto de 1.991.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

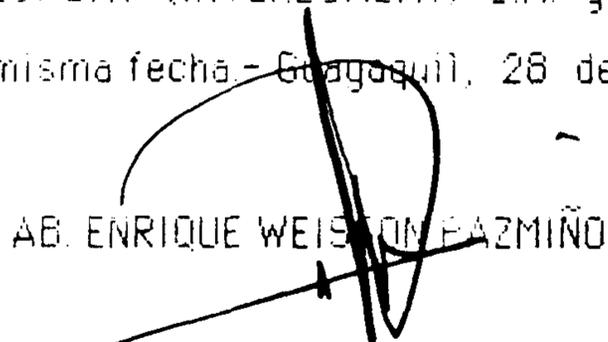
Atentamente,



DR. CARLOS CHIRIBOGA ACCINI

GERENTE GENERAL

RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, 28 de Agosto de 1.991.-



AB. ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO

CERTIFICO : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presen_

I

te Nombres de PRESIDENTE de INVERSIONES BOMBAY (INVENBUM
BAY) S.A., a fojs 25.928, Número 9.771 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 17.158 del Repertorio.- Archivándose
los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa -
Nacional.- Guayaquil, Septiembre seis de mil novecientos noventa
y uno.- El Registrador Mercantil .-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

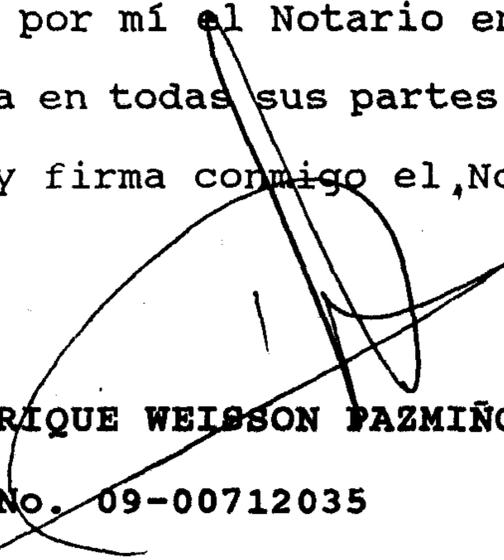


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 SUCRES, a más del existente, mediante la emisión de tres mil
2 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
3 cada una de ellas; B) Que las nuevas acciones que se emiten
4 han sido pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta
5 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
6 Compañía, celebrada el veinte de Marzo de mil novecientos
7 noventa y cinco, la misma que se agregará a la presente
8 Escritura Pública como documento habilitante; C) Que a
9 consecuencia del Aumento de Capital acordado, se reforma el
10 Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los
11 términos que constan en el Acta de Junta General de su
12 representada de la fecha antes referida; y D) Que el
13 suscriptor del aumento es de nacionalidad ecuatoriana.-
14 CUARTA: DECLARACION JURADA.- El Abogado ENRIQUE WEISSON
15 PAZMIÑO, en su calidad de Presidente y representante legal
16 subrogante de la compañía INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY)
17 S.A., por medio de este instrumento declara bajo juramento
18 que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía
19 INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., resuelto por la Junta
20 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de
21 Marzo de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra
22 correctamente integrado conforme consta de la contabilidad de
23 la compañía.- Anteponga y agregue usted Señor Notario, las
24 demás formalidades de estilo necesarias para el
25 perfeccionamiento y plena validez de esta Escritura Pública.-
26 f) Ilegible.- Abogada PAULINA FALQUEZ M. Registro siete mil
27 quinientos cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta. Se
28 agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio

a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica en unidad de acto, y firma conmigo el Notario. Doy fe.-


AB. ENRIQUE WEISSON PAZMIÑO

Ced.U.No. 09-00712035

Cert. de Vot.No. 539-125

INVERSIONES BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A.

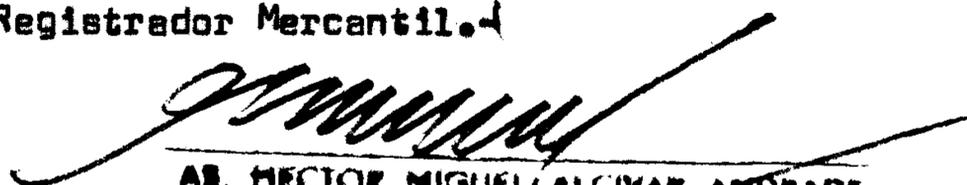
R.U.C.No. 099-1165584001


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

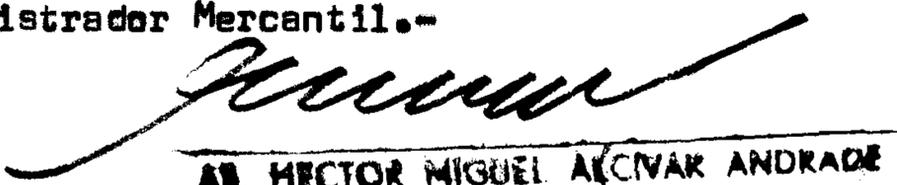
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento . -


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

1 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
2 tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el De-
3 creto 833, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de
4 la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
5 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos
6 noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

7 
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a
11 foja 22.421 del Registro Industrial de 1.991, al margen de la ins-
12 cripción respectiva.- Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos
13 noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-

14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y
 2 Cuarto de la Resolución No. 95-2-1-1-0005883, dictada por el
 3 Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26^{to}
 4 de Septiembre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha
 5 resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE
 6 CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES
 7 BOMBAY (INVERBOMBAY) S.A., otorgada ante mí, el 21 de Marzo de 1995; y,
 8 se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene
 9 la Escritura Pública que antecede al Margen de la Matriz de la Escritura
 10 Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INVERSIONES BOMBAY
 11 (INVERBOMBAY) S.A, otorgada ante mí, el 29 de Julio de 1991.- Guayaquil,
 12 tres de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En cumplimiento de lo ordenado en
 la Resolución número 95-2-1-1-0005883, dictada el 26 de Septiembre de
 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías
 de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene
 el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE INVERSIONES BOM -
 BAY (INVERBOMBAY) S.A., de fojas 38.155 a 38.164, número 5.382 del -
 Registro Industrial y anotada bajo el número 36.522 del Repertorio.-
 Guayaquil, Octubre trece de mil novecientos noventa y cinco.- El Re-
 gistrador Mercantil.

AB. HÉCTOR MIGUÉL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil